

ANUNCIO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARCELONA

Exp. 901340/18

El Consejo Metropolitano del Área Metropolitana de Barcelona, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2018, ha acordado aprobar inicialmente las "Bases de la Agencia de Transparencia del Área Metropolitana de Barcelona para regular las subvenciones para la investigación en el ámbito de la transparencia, el acceso a la información pública y el buen gobierno, 2018-2019".

Las mencionadas Bases se han sometido a información pública por el periodo de treinta días hábiles, durante los cuales no se han presentado alegaciones, por lo cual deben entenderse aprobadas definitivamente.

Contra este acuerdo de aprobación definitiva se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Barcelona, 18 de enero de 2019

El secretario general accidental, Sebastià Grau Àvila

ANEXO BASES DE LA AGENCIA DE TRANSPARENCIA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARCELONA PARA REGULAR LAS SUBVENCIONES PARA LA INVESTIGACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA TRANSPARENCIA, EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL BUEN GOBIERNO, 2018-2019.

PRIMERA. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.1. En el actual mandato de Gobierno del Área Metropolitana de Barcelona (2015-2019) se creó la Agencia de Transparencia, como un servicio potenciador de la transparencia y el buen gobierno. Entre sus funciones, asignadas a través del Decreto de Presidencia de fecha 14 de diciembre de 2015 (publicadas en el BOPB de fecha 8 de enero de 2016), figuran la promoción y la colaboración de forma especializada en el cumplimiento de las normas sobre transparencia, derecho de acceso y buen gobierno. También la coordinación de todas las acciones e iniciativas a la transparencia, derecho de acceso y buen gobierno tanto a nivel interno como acciones externas; la promoción de la investigación y la formación permanente en transparencia, derecho de acceso y buen gobierno como modelo metropolitano de gobernanza; y la promoción y coordinación de acciones de fomento de la transparencia, mediante la formación, la creación y la adaptación de protocolos internos.

1.2. Estas funciones se refuerzan en el Plan de Actuación Metropolitano (de ahora en adelante, PAM) del Área Metropolitana de Barcelona (de ahora en adelante, AMB), aprobado definitivamente en el pleno del Consejo Metropolitano de 28 de septiembre de 2016, qué es el documento donde se recogen los hitos que la Institución se compromete a conseguir durante el mandato 2015-2019. Pues bien, el PAM propone impulsar de manera decidida formas y métodos de gobernar y planificar sustentada en la transparencia institucional, la participación, la información y la rendición de cuentas a la ciudadanía, siendo la Agencia de Transparencia el servicio metropolitano impulsor de estas políticas públicas.

1.3. Durante los años 2017 y 2018 la Agencia ha firmado Convenios con varios ámbitos universitarios con objeto de poder fomentar la investigación e investigación en la nueva materia de transparencia y buen gobierno. En esta línea de fomento de sinergias con la investigación es en la que se reconvierte la presente línea de subvenciones.

1.4. A través de las presentes bases y convocatoria de subvenciones la Agencia de Transparencia pretende fomentar y promover la investigación e innovación en el ámbito de la transparencia, el acceso a la información pública y el buen gobierno, y de este modo generar conocimiento y cultura de la transparencia en el ámbito metropolitano. Al mismo tiempo, se contribuye en la implementación y desarrollo de la Ley 19/2014 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante, Ley de Transparencia) en el seno de la administración metropolitana.

1.5. Las bases se ajustan a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de desarrollo de la Ley, la Ley 31/2010, del 3 de agosto, del Área Metropolitana de Barcelona y la Ordenanza general de Subvenciones del AMB (BOP de Barcelona de 16 de junio de 2017).

1.6. Así mismo, las presentes subvenciones tienen la modalidad de premios según lo previsto en el artículo 2.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del AMB. De acuerdo con la disposición adicional décima de la Ley 38/2003, en lo referente a los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier naturaleza, las presentes bases establecen un régimen especial derivado de esta condición y del carácter intelectual del objeto de las subvenciones.

SEGUNDA. OBJETO Y FINALIDAD

2.1. El objeto de estas bases es regular la concesión, en régimen de publicidad y concurrencia competitiva, de las subvenciones a las personas físicas y jurídicas reguladas en la base quinta, para realizar proyectos relacionados con los diferentes ámbitos de actuación establecidos en la Ley de Transparencia y de acuerdo con los criterios y condiciones que se determinen en la convocatoria y en las presentes bases.

2.2. Estas bases se refieren a convocatorias de subvenciones que se gestionan con partidas presupuestarias asignadas a la Agencia de Transparencia, mediante la convocatoria en concurso público, dentro de los límites de los créditos previstos y aprobados en los presupuestos metropolitanos y de acuerdo con aquello establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones de la AMB.

2.3. Esta actuación de fomento se enmarca en las competencias que corresponden a la Agencia de Transparencia, según el Decreto de Presidencia del AMB de asignación de funciones de fecha 14 de diciembre de 2015, en cuanto a la promoción y colaboración de forma especializada en el cumplimiento de las normas sobre transparencia, derecho de acceso y buen gobierno y promoción de la investigación y la formación permanente en transparencia, derecho de acceso y buen gobierno como modelo metropolitano de gobernanza.

2.4. Los proyectos de investigación subvencionables se tendrán que enmarcar en alguna o algunas de las temáticas siguientes:

- a. Derecho de acceso a la información pública
- b. Rendición de cuentas y publicidad activa
- c. Ética pública, códigos de ética y conflictos de intereses
- d. Prevención de la corrupción
- e. Cartas de servicios
- f. Equidad de género y buen gobierno
- g. Grupos de interés: regulación y registros
- h. Régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014
- i. Sujetos obligados a la Ley 19/2014
- j. Altos cargos y transparencia
- k. Los servicios de interés general y universal y las obligaciones de transparencia

- l. Transparencia, derecho de acceso y protección de datos
- m. Contratación pública y transparencia
- n. Contratación de personal y transparencia
- o. Gestión y ejecución presupuestaria y transparencia efectiva
- p. La transparencia en los partidos políticos

2.5. Las subvenciones tienen como finalidad potenciar y promover la investigación, el conocimiento, la investigación comparada en el ámbito metropolitano y la innovación en el ámbito de la transparencia, el acceso a la información pública y el buen gobierno, en aplicación de la Ley de Transparencia, en el ámbito metropolitano. De este modo se contribuye a definir un modelo metropolitano de transparencia y buen gobierno y, a la vez, se genera una nueva cultura de la transparencia y el buen gobierno en el seno de la ciudadanía y las instituciones metropolitanas a partir de la profundización en el cumplimiento normativo vigente y de las cuestiones y los debates académicos que se derivan.

2.6. Asimismo, los proyectos deberán acreditar su potencial de implementación en administraciones, organizaciones e instituciones metropolitanas.

TERCERA. CONVOCATORIA Y PUBLICIDAD

3.1. El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en estas Bases será el de concurrencia pública competitiva, mediante concurso público, de acuerdo con aquello que dispone el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.2. A estos efectos, se aprobará la convocatoria correspondiente para el otorgamiento de las subvenciones, que se ajustará a aquello que disponen estas Bases.

3.3. El AMB, a través de la Agencia de Transparencia, hará pública la convocatoria mediante su publicación y la de estas bases, así como la de los formularios y del resto de documentación necesaria al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. También se hará difusión en la sede electrónica y en otros medios que garanticen la máxima difusión.

3.4. Las actuaciones subvencionadas tendrán que haber empezado a partir de noviembre de 2018 y la fecha máxima de finalización será el 31 de octubre de 2019, salvo que se

justifique el retraso por causas de fuerza mayor que en ningún caso será más allá de 27 de diciembre de 2019.

3.5. El plazo de presentación de las propuestas será de un mes desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Barcelona, en el registro General del AMB en horario de 9-14 h y en días laborables. Alternativamente, se podrá presentar por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTA. ÓRGANO COLEGIADO DE SELECCIÓN

4.1. La revisión, admisión, selección y valoración de los proyectos y la propuesta al órgano competente, de otorgamiento de Ise subvenciones, corresponderá a un órgano colegiado presidido por la Directora de la Agencia de Transparencia del AMB, Gemma Calvet y Barot, quien actuará por delegación de la presidenta del AMB e integrado por la jefa de Sección de Transparencia y Derecho de Acceso, la jefa de Sección de Formación, Evaluación y Buen Gobierno y el jefe de Sección de Publicidad Activa y Portal de Transparencia de la Agencia de Transparencia del Área Metropolitana de Barcelona; así como por dos miembros del Consejo Asesor de Transparencia Metropolitana.

4.2. Igualmente formará parte un miembro designado conjuntamente entre Secretaria general e Intervención de fondo del AMB que en este caso será el interventor o persona en quien delegue.

4.3. El órgano colegiado encargado de la evaluación de los proyectos, examinará las propuestas recibidas, y valorará estas de acuerdo con el baremo de puntuación que figura en estas bases, quedando excluidas aquellas que no se ajusten al objeto y finalidad de estas subvenciones. Este órgano colegiado de selección formulará la propuesta de resolución y es el competente en la ordenación e instrucción del procedimiento.

4.4. Actuará como Secretario/Secretaria del órgano colegiado uno de los vocales técnicos de la Agencia que lo integran.

QUINTA. PERSONAS BENEFICIARIAS PARTICIPANTES

5.1. Podrán participar y ser beneficiarias de las subvenciones que regulan estas Bases, cualquier persona física o jurídica, esta última sin finalidad lucrativa, que presente la solicitud y documentación en tiempo y forma, y una propuesta de proyecto utilizando

cualquier apoyo tecnológico y que responda a retos planteados en cualquiera de los ámbitos descritos en el punto 2 de las presentes bases vinculados al área metropolitana de Barcelona y que cumplan el resto de requerimientos previstos a las presentes bases y convocatoria.

5.2. Las personas beneficiarias de lse subvenciones estarán obligadas a lo que dispone la base 13.5 de estas Bases reguladoras, sobre la publicidad de las subvenciones.

5.3. Las personas beneficiarias de las subvenciones tendrán que adecuar su actividad a los principios éticos y reglas de conducta que seguidamente se relacionan, de acuerdo con lo que determina el artículo 55.2 de la Ley de Transparencia y el artículo 13 bis de la Ordenanza General de Subvenciones del Área Metropolitana de Barcelona:

1. Principios éticos y reglas de conducta:

1.1. Las personas beneficiarias de ayudas tienen que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de hacer, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento del órgano competente cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, sea presente en el procedimiento o que lo pueda afectar.

Particularmente se abstendrán de hacer cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

A los efectos de esta Ordenanza se determina que el Órgano competente para recepcionar y evaluar las denuncias es la Presidencia del AMB.

1.2. Con carácter general, las personas solicitantes y las que resulten beneficiarias de ayudas en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de la ayuda.
- b) No hacer acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

1.3. En particular, las personas solicitantes de ayudas asumen las obligaciones siguientes:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano instructor las posibles situaciones de conflicto de intereses. Para la concreción de este concepto se estará a aquello que se

determina en el informe de la Oficina Antifraude de Cataluña sobre la gestión de los conflictos de interés en el Sector Público de Cataluña, de 24 de mayo de 2016 (www.antifrau.cat).

b) No solicitar, directamente o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la concesión de la ayuda.

c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de concesión de ayudas.

d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este haga para el seguimiento y la evaluación del cumplimiento de las obligaciones que establecen las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.

e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los beneficiarios en relación con la Administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos que establece el artículo 3.4 de la Ley de Transparencia.

2. Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta:

2.1. En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley de Transparencia y las sanciones que prevé el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

3. Colaboración con el AMB:

3.1. Las entidades receptoras de subvenciones se comprometen, en el supuesto de que corresponda, al cumplimiento de la Ley de Transparencia y además, en el caso de las fundaciones, de la Ley 21/2014, del 29 de diciembre, del protectorado de las fundaciones y de verificación de la actividad de las asociaciones declaradas de utilidad pública, facilitando al AMB, como administración responsable, la colaboración y los datos que se les puedan ser requeridas a tal efecto.

SEXTA. COMPATIBILIDADES

6.1. Las subvenciones serán compatibles con cualquiera otra financiación otorgada por otras administraciones o entes públicos o privados.

6.2. La asignación de cualquier otra subvención otros financiadores anterior o posterior a la otorgada por la CON, tendrá que ser comunicada formalmente a la CON, en caso de detectar- se un incumplimiento en este sentido, será causa de revocación de la subvención.

SÉPTIMA. SOLICITUD

7.1. Las solicitudes para concurrir a la Convocatoria de estas subvenciones, se tienen que formular mediante la presentación por parte de los solicitantes de la documentación siguiente, que podrá ser substituída por una declaración responsable del solicitante de los apartados j) a k) (ver Anexos I y II). En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la beca se tendrá que requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos a la mencionada declaración, en un plazo no superior a 15 días:

- a) Identificación de quien suscribe la solicitud y del carácter con que lo hace, haciendo constar el domicilio a efectos de notificaciones.
- b) Identificación de quien tiene que ser el beneficiario, si es diferente al anterior.
- c) Documentación acreditativa de la representación, en el supuesto de que el solicitante actúe en nombre de otra persona física o jurídica.
- d) Breve memoria y currículum del o de los participantes (persona física o jurídica, equipo de personas) en formato impreso y/o apoyo digital (memoria USB o CD).
- e) Memoria de la actividad a subvencionar en apoyo digital y en papel, que tendrá que incluir:
 - Presentación de la propuesta de investigación, que justifique la potencial implementación en administraciones, organizaciones e instituciones metropolitanas (mínimo 1.500 palabras y máximo 3.000 palabras).
 - Planificación - Cronograma de la investigación
- f) Declaración de las subvenciones obtenidas o solicitadas para la misma finalidad, con el compromiso de comunicar al AMB cualquier otra que solicite u obtenga con posterioridad a la fecha de presentación de su solicitud.

- g) Declaración de compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.
- h) Datos bancarios donde se podrá transferir el importe de la subvención (Anexo III).
- i) Certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o autorización al órgano gestor de las subvenciones para obtener el documento acreditativo correspondiente.
- j) Declaración responsable de no encontrarse en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la LGS para obtener la condición del beneficiario.

7.2. Si en el momento de la presentación de la solicitud no se ha aportado alguno de los documentos exigidos, se podrán presentar hasta que finalice el periodo de presentación de solicitudes; aun así, un vez agotado este plazo, se otorgará un periodo máximo e improrrogable de 10 días hábiles para enmendar la documentación requerida. Finalizado este periodo no se admitirá ningún documento y se tendrá a la persona solicitante por desistida en su solicitud, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA. ADMISIÓN Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

8.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, todos los proyectos propuestos por los solicitantes serán revisados a efectos de determinar su admisibilidad, teniendo en cuenta la adecuación de la solicitud con las Bases reguladoras y la convocatoria, verificando que la solicitud está completa y la documentación es la adecuada, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.2. Las solicitudes admitidas serán objeto de valoración para determinar la calidad de las propuestas, de conformidad con los criterios de valoración y con los condicionantes que se detallan en estas Bases y Convocatoria. Las actuaciones subvencionadas tendrán que haber empezado en un plazo máximo de un mes a partir del otorgamiento de la beca, en el supuesto de que no estén ya empezadas, y la fecha máxima de fin de los trabajos será el 31 de octubre de 2019, salvo que se justifique el retraso por causas de fuerza mayor determinadas por el órgano colegiado de selección.

NOVENA. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA, REFORMULACIÓN, NOTIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN

9.1. La convocatoria será resuelta por la Junta de Gobierno del AMB por delegación del Consejo Metropolitano, a propuesta del órgano colegiado de selección, dentro del plazo máximo de dos meses a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La Junta de Gobierno del AMB también será competente para resolver sobre la cuantía de las subvenciones, modificaciones, revocaciones y otras incidencias que puedan producirse.

9.2. La selección de los proyectos y la propuesta de cuantía de las subvenciones a otorgar a cada uno de los proyectos seleccionados, corresponde al órgano colegiado designado en estas Bases y Convocatoria, según lo que determina la base undécima.

9.3. La resolución, que pone fin a la tramitación administrativa, se notificará a los beneficiarios para que, en el plazo de 15 días, manifiesten la aceptación de esta y de sus condiciones, como requisito imprescindible para la efectividad de las subvenciones. Si el beneficiario no presentara su aceptación en el correspondiente plazo o formulara reservas a esta, el AMB considerará que el beneficiario ha renunciado a la subvención.

9.4. En el supuesto de que alguno de los participantes propuestos no aceptara la subvención, se propondrá la aceptación a los candidatos siguientes según la puntuación lograda en la valoración de los proyectos, por el órgano colegiado de evaluación. Todo esto sin perjuicio del que dispone la base 11.4. de las presentes bases reguladoras.

DECENA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

El importe máximo total destinado a las subvenciones es de 60.000 euros que irán a cargo de la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto del ejercicio del año 2019 y por lo tanto subordinado a su aprobación y a que haya crédito adecuado y suficiente.

10.2. El porcentaje máximo subvencionable de los proyectos que resulten seleccionados pueden ser del 100%, dado que el objetivo de las presentes subvenciones es premiar las investigaciones que tengan una mayor adecuación del proyecto en alguna o algunas de las temáticas recogidas en las bases reguladoras, como también su calidad técnica y el rigor de la propuesta; el potencial de implementación del proyecto en organizaciones e instituciones; y la originalidad y la innovación de la propuesta.

UNDÈCIMA. SELECCIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

11.1. El órgano colegiado de selección constituido al efecto examinará las propuestas recibidas y excluirá aquellas que no se ajusten a lo que se determina en las presentes bases.

11.2. La convocatoria se resolverá a partir de las valoraciones del órgano colegiado de selección quedando las propuestas ordenadas de acuerdo con la puntuación obtenida.

11.3. La convocatoria se resolverá por aplicación de los criterios de valoración siguientes:

- a) La adecuación del proyecto en alguna o algunas de las temáticas recogidas en la base 2.4, hasta 30 puntos.
- b) La calidad técnica y el rigor de la propuesta, hasta a 30 puntos.
- c) La originalidad y la innovación de la propuesta, hasta 20 puntos.

11.4. Los proyectos clasificados en los 6 primeros lugares recibirán una subvención de 10.000€, siempre que hayan obtenido una valoración mínima de 60 puntos. En caso de que no se llegue a 10 proyectos seleccionados, o bien que haya más de 10 proyectos con la misma puntuación, el órgano de selección podrá proponer el reparto de la cifra entre los proyectos seleccionados, de manera proporcional a la puntuación obtenida.

DOCENA. PAGO DE LAS SUBVENCIONES Y JUSTIFICACIÓN

12.1. Las subvenciones concedidas se transferirán en dos pagos. El primero en concepto de anticipo de un importe del 10% de la subvención que se tramitará un vez que el AMB haya recibido la aceptación del beneficiario.

12.2. La justificación de los proyectos se tendrá que presentar en el plazo máximo del 30 de noviembre de 2019. El segundo pago, del 90% se tramitará una vez recibidos los resultados de los proyectos y validados por el órgano colegiado de selección. Para poder efectuar el pago, los beneficiarios tendrán que presentar el formulario de terceros de la Tesorería del AMB, ver Anexo III.

12.3. La Agencia de Transparencia emitirá informe de comprobación respecto la adecuada justificación, la realización de la actividad y el desempeño de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

12.4. En el supuesto de que el órgano colegiado de selección considere que se ha llevado a cabo un cumplimiento parcial del proyecto subvencionado, el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente, en función de los criterios de valoración establecidos en la base undécima. Al efecto habrá que elevar la propuesta del órgano colegiado de selección a la Junta de Gobierno del AMB para su aprobación.

DECIMOTERCERA. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES POR PARTE DEL BENEFICIARIO

13.1. El beneficiario de la subvención tiene que dar la publicidad adecuada del carácter público de la financiación del programa, de acuerdo con el que prevé el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13.2. Las medidas de publicidad que tienen que adoptar los beneficiarios de las subvenciones son las siguientes:

13.3. Se hará constar en cualquier comunicación y difusión externa o publicidad, incluido una conferencia o seminario, o cualquiera otro tipo de información o material promocional (folletines, dossiers, pósteres, presentaciones, etc), que la actuación subvencionada se ha realizado “Con el apoyo de la Agencia de Transparencia del Área Metropolitana de Barcelona” y se hará constar la denominación de la Agencia de Transparencia del Área Metropolitana de Barcelona en todos los elementos informativos y publicitarios relacionados con la actividad subvencionada. Así mismo, en el material impreso u otros medios mencionados se pondrán los logotipos del Área Metropolitana de Barcelona y de la Agencia de Transparencia, de los cuales se les hará entrega de un archivo digital.

13.4. Toda la publicidad que haga el beneficiario final en relación con el proyecto seleccionado en el marco de las presentes subvenciones, en cualquier forma y por cualquier medio, tendrá que indicar que sólo expresa la opinión del autor y que la Agencia de Transparencia del Área Metropolitana de Barcelona no es responsable del uso que se pueda hacer de la información facilitada.

13.5. Así mismo, la Agencia de Transparencia del Área Metropolitana de Barcelona podrá hacer difusión de los proyectos de investigación entregados y subvencionados a través de su portal web y también por otros canales como publicaciones, conferencias o seminarios, o cualquiera otro tipo de información o material promocional (folletines, dossiers, pósteres, presentaciones, etc).

DECIMOCUARTA. MODIFICACIÓN

14.1. La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser modificada por el AMB, una vez transcurrido el plazo de audiencia de 10 días hábiles concedido al beneficiario, cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

14.2. Las modificaciones de aspectos esenciales se tendrán que publicar en los mismos medios utilizados para su concesión.

14.3. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como se establece en el artículo 17.3 l) de la LGS. La solicitud tendrá que presentarse antes de que finalice el plazo por la realización de la actividad.

QUINCENA. REVOCACIÓN

15.1. Procederá la revocación de la subvención y reintegro de cantidades percibidas con la exigencia del interés de demora incrementado en un 25%, meritado desde el momento de pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro, en los casos previstos a la Ley General de Subvenciones.

15.2. El gestor notificará al beneficiario la propuesta de revocación de la subvención y le concederá un plazo de 10 días hábiles para que pueda presentar las alegaciones que considere oportunas.

15.3. Una vez transcurrido el plazo y resueltas las alegaciones, en su caso, el órgano competente revocará la subvención. La resolución será notificada al interesado con el requerimiento para que realice este reintegro en el plazo y forma establecidos en la normativa sobre recaudación aplicable a los entes locales.

15.4. Las resoluciones y acuerdos en materia de reintegro de subvenciones ponen fin a la vía administrativa.

DECIMOSEXTA. RECURSOS

16.1. Contra la aprobación definitiva de las presentes bases se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante Sala del Contencioso-Administrativo del Tribunal

Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses contados desde la publicación del anuncio sobre la aprobación definitiva de las presentes Bases. Esto sin perjuicio de la interposición de cualquiera otro recurso que se estime adecuado.

16.2. Contra los actos y las resoluciones dictados que se produzcan en ejercicio de la correspondiente convocatoria de las subvenciones, que son definitivas en vía administrativa, los beneficiarios podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación correspondiente.

DECIMOSÉPTIMA. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Los beneficiarios de las subvenciones están sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley General de Subvenciones sobre infracciones administrativas en la materia.

DECIMOCTAVA. NORMATIVA SUPLETORIA

En todo aquello no previsto en estas bases y convocatoria será de aplicación la normativa prevista en la Ley 38/2005 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, así como a la Ordenanza General de Subvenciones del AMB.

ANEXO I

FORMULARIO QUE SE TENDRÁ QUE ADJUNTAR A LA SOLICITUD DE LAS SUBVENCIONES

El Sr./La Sra. (cargo en virtud del cual actúa), actuando en representación de este, según resulta de, manifiesta que conoce los requisitos de la convocatoria y bases para el otorgamiento de subvenciones para la investigación en el ámbito de la transparencia, el acceso a la información pública y el buen gobierno, de la Agencia de Transparencia del Área Metropolitana de Barcelona, según anuncio publicado al BOP de Barcelona de fecha y solicita participar en la mencionada convocatoria mediante el proyecto que se acompaña, junto con el resto de documentación requerida, los datos del cual figuran identificadas en el siguiente formulario:

IDENTIFICACIÓN	
SOLICITANTE	
NIF	
DIRECCIÓN	
MUNICIPIO	
PERSONA DE CONTACTO	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	
DATOS TÉCNICOS	
TÍTULO DEL PROYECTO	
OBJETIVOS	
ÁMBITO TEMÁTICAS (base 2.4 de las Bases reguladora)	
JUSTIFICACIÓN DE LA CALIDAD TÉCNICA Y RIGOR DE LA PROPUESTA (máximo 300 palabras)	
JUSTIFICACIÓN DE LA ADECUACIÓN DEL PROYECTO EN ALGUNA O ALGUNAS DE LAS TEMÁTICAS (máximo 300 palabras)	
JUSTIFICACIÓN DE LA ORIGINALIDAD E INNOVACIÓN DE LA PROPUESTA (máximo 300 palabras)	
Fecha de inicio del proyecto	
Fecha de fin del proyecto	
DATOS ECONÓMICOS	
IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO	

Lugar, fecha y firma del representante

ANEXO II

DECLARACIÓN FIRMADA POR EL REPRESENTANTE

El Sr./La Sra.
.....,
actuando en representación propia.

DECLARA

- Que conoce los requisitos de la convocatoria y bases para el otorgamiento de las subvenciones en el ámbito de la transparencia, el acceso a la información pública y el buen gobierno, de la Agencia de Transparencia del Área Metropolitana de Barcelona, convocadas por el Área Metropolitana de Barcelona (anuncio publicado al BOP de Barcelona de fecha a la cual opta con el proyecto

“.....”

- Que cumple todos los requerimientos exigidos en las bases y a la convocatoria mencionada.

- Que no se encuentra en ninguna de las circunstancias que prevé el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

- Que ha pedido/ha obtenido las siguientes ayudas públicas o privadas para el mismo proyecto

- Que no ha pedido/no ha obtenido otras ayudas públicas o privadas para el mismo proyecto

- Que se compromete a comunicar al AMB cualquier otra subvención que solicite u obtenga con posterioridad a la fecha de presentación de su solicitud

Lugar, fecha y firma del representante

ANEXO III

FICHA DE IDENTIFICACIÓN FINANCIERA ACREEDORES SEPA CON IBAN

TIPO DE MOVIMIENTO

Alta de Tercero Modificación de datos de tercero

DATOS PERSONALES

1) PERSONA FÍSICA

Apellidos Nombre

DNI/CIF/NIE Validez NIE Año nacimiento

2) PERSONA JURÍDICA

Razón Social de la entidad NIF

Denominación entidad

Representante de la entidad (apellidos y nombre)

3) DATOS COMUNES

Dirección Núm Piso

Población Provincia CP

Teléfono Fax

Correo electrónico

Conforme: El tercer Fecha:

Firma

DATOS BANCARIOS

Entidad Bancaria _____ BIC (SWIFT)

Dirige Sucursal _____

Código IBAN1

Conforme (Firma y sello del Banco) Fecha:

El IBAN es el estándar creado por el Comité Europeo de Estándares Bancarios, con el objetivo de facilitar la identificación homogénea de las cuentas bancarias. Si no lo conoce le proporcionará su entidad bancaria.

De acuerdo con el que establece el Reglamento europeo de protección de datos, le informamos que sus datos pasan a formar parte de los ficheros de esta Área Metropolitana de Barcelona, con el fin de efectuar los pagos de los derechos que se generen y podrían ser cedidas de acuerdo con las leyes vigentes y eventualmente, a las entidades bancarias correspondientes.

Así mismo, le comunicamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos enviando un escrito a esta Área Metropolitana de Barcelona, adjuntando copia del documento que acredite su identidad. AREA METROPOLITANA DE BARCELONA – SERVICIO DE TRESORERÍA CARRER 62 NÚM 16-18 EDIFICIO A, planta 5ª ZONA FRANCA 08040 BARCELONA – TEL 93 223 51 51 – FAX 93 223 46 49